

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las Candidaturas Independientes

Resumen de las actividades sobre la verificación de candidaturas independientes en el proceso electoral 2015-2016.

TEMÁTICA

- | | |
|--|---------------|
| I. PRESENTACIÓN | Pag.2 |
| II. MARCO JURÍDICO | Pag. 3 |
| III. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY | Pag. 4 |
1. Informe sobre el registro de candidaturas independientes
 2. Plazos para la obtención de apoyo ciudadano
 3. Período para la entrega de apoyo ciudadano
 4. Recepción del apoyo ciudadano
 5. Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano
 6. Garantía de audiencia
 7. Envío de información sobre apoyos ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral.
 8. Información sobre apoyos ciudadanos remitida por la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) al Instituto Electoral de Tamaulipas
 9. Elaboración del dictamen
 10. Presentación al Consejo General de los dictámenes para su discusión y, en su caso, aprobación.

I. Presentación.

Por disposición constitucional, son derechos del ciudadano ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como solicitar el registro ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la norma legal.

El artículo 5 de la Ley Electoral de Tamaulipas establece que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución General de la República, la del Estado y la Ley Electoral del Estado.

La propia norma local dispone en su numeral 9 que corresponde al Consejo General crear una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, con base en los lineamientos operativos que emita el citado Consejo.

EL 15 de diciembre del año 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que aspiraran a ocupar los cargos de Gobernador, Ayuntamientos o Diputados, por la vía de candidaturas independientes, lo que da inicio a las actividades desarrolladas por esta Comisión Especial.

Objeto del Informe

La participación de las y los candidatos independientes en la presente contienda electoral se tradujo en diversas actividades que la autoridad electoral local coordinó de acuerdo con el marco legal establecido. Informar al Consejo General sobre las tareas desarrolladas constituye el propósito del presente informe; de la referencia precisa de las acciones que sustentan las actividades institucionales para garantizar este derecho, así como emitir un análisis objetivo de los resultados alcanzados en este proceso de registro.

II. Marco jurídico

El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

De igual forma, el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

En términos del artículo 204 de la Ley Electoral Estatal, el proceso electoral ordinario iniciará el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debe efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

Conforme a los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidato independiente podrán realizar actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y el 28 de febrero del presente año.

Conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, dentro de los cinco días siguientes a que concluya el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General podrá ampliar a su juicio los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral determinados por la propia Ley Electoral.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, el porcentaje de apoyo requerido para el registro candidatos independientes para el cargo de Gobernador del Estado, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del Estado, integrada por electores de por lo menos, veintidós municipios que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada uno de ellos; cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

En términos del artículo 27 de la Ley Electoral Estatal corresponde a esta Comisión Especial verificar la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular.

iii. Actividades desarrolladas en términos de los artículos 27 y 28 de la LEY

1. Informe sobre el registro de candidaturas independientes

En sesión del Consejo General de los días 19 y 29 de enero, así como 3 de febrero del año en curso se otorgó la constancia a 62 aspirantes a los cargos convocados.

	NOMBRE	CARGO
1.	José Francisco Chavira Martínez	Gobernador
2.	Juan Cuauhtémoc García Tamez	Ayuntamiento Altamira
3.	Sebastián Domínguez Silvan	Ayuntamiento Altamira
4.	Jacinto Vázquez Reyna	Ayuntamiento Bustamante
5.	Rosa Ma. de la Cruz Ramírez	Ayuntamiento Camargo
6.	Manuel Pérez Gómez	Ayuntamiento Ciudad Madero
7.	Yolanda Anett Moreno Hernández	Ayuntamiento Ciudad Madero
8.	Jesús Olvera Méndez	Ayuntamiento Ciudad Madero
9.	Jesús Salvador Saézn Cobos	Ayuntamiento El Mante
10.	Lidia Isela Núñez López	Ayuntamiento El Mante
11.	Raúl Aurelio Mendoza Flores	Ayuntamiento Gómez Farías
12.	Roberto Carlos Montoya Guzmán	Ayuntamiento Gómez Farías
13.	José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento Jaumave
14.	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Ayuntamiento Llera
15.	Amando Treviño Rivera	Ayuntamiento Matamoros

16.	Víctor Armando Rivera Capistrán	Ayuntamiento Matamoros
17.	Donaciano Garza Villareal	Ayuntamiento Matamoros
18.	Roberto Zolezzi García	Ayuntamiento Matamoros
19.	Jesús Roberto Guerra Velasco	Ayuntamiento Matamoros
20.	José Edén Ramírez Peña	Ayuntamiento Miguel Alemán
21.	Eduardo Longoria Chapa	Ayuntamiento Nuevo Laredo
22.	Víctor Manuel Vergara Martínez	Ayuntamiento Nuevo Laredo
23.	Héctor Peña Saldaña	Ayuntamiento Nuevo Laredo
24.	Ramón Darío Cantú Deandar	Ayuntamiento Nuevo Laredo
25.	Nancy Sarahí Gutiérrez Rodríguez	Ayuntamiento Ocampo
26.	Marco Antonio Elejarza Yañez	Ayuntamiento Reynosa
27.	José Ramón Gómez Leal	Ayuntamiento Reynosa
28.	Alfonso de León Perales	Ayuntamiento Reynosa
29.	Rene Alberto Alexandre López	Ayuntamiento Reynosa
30.	Alejandro Castrejón Calderón	Ayuntamiento Reynosa
31.	Anwar Alejandro Vivian Peralta	Ayuntamiento Río Bravo
32.	Carlos Rafael Ulivarri López	Ayuntamiento Río Bravo
33.	Pablo Torres Lara	Ayuntamiento Río Bravo
34.	José Briones Banda	Ayuntamiento San Fernando
35.	José Manuel de León González	Ayuntamiento Tampico
36.	Mauricio Fernández Díaz	Ayuntamiento Tampico
37.	Ricardo Adame Garza	Ayuntamiento Valle Hermoso
38.	Carlos Alberto Cruz Medrano	Ayuntamiento Victoria
39.	Juan Carlos Meléndez Medina	Ayuntamiento Victoria
40.	Rogelio Sánchez Hinojosa	Ayuntamiento Victoria
41.	Xicoténcatl González Uresti	Ayuntamiento Victoria
42.	Eliseo Ramos Morales	Distrito 1 Nuevo Laredo
43.	Víctor Hugo Carranza Cadena	Distrito 1 Nuevo Laredo
44.	André Martínez Alanís	Distrito 2 Nuevo Laredo
45.	Leticia Isabel Acosta Núñez	Distrito 1 Nuevo Laredo
46.	Fernando Martínez Rodríguez	Distrito 2 Nuevo Laredo
47.	Sotero Raymundo Peña Meléndez	Distrito 3 Nuevo Laredo
48.	Ma. de los Angeles Lucio Garza	Distrito 8 Río Bravo
49.	Nanci Leticia Fuentes Guajardo	Distrito 9 Valle Hermoso
50.	Nicolás Leal Cisneros	Distrito 10 Matamoros
51.	Carlos Eliud Pérez González	Distrito 12 Matamoros
52.	Carlos Cabrera Bermúdez	Distrito 14 Victoria
53.	Roberto Obregón Reyes	Distrito 14 Victoria
54.	Luis Gerardo Hinojosa Tapia	Distrito 15 Victoria
55.	José Antonio Olvera Placencia	Distrito 16 Xicoténcatl
56.	Adrián González Ruiz	Distrito 17 Mante
57.	José Fernando Castelán Enríquez	Distrito 17 El Mante
58.	Clemente Capitán Barrios	Distrito 18 Altamira
59.	René García Espinoza	Distrito 18 Altamira
60.	Manuel Heriberto Santillán Martínez	Distrito 19 Miramar
61.	Alejandra Martínez Vidales	Distrito 20 Madero
62.	José López Maldonado	Distrito 22 Tampico

2. Plazos para la obtención de apoyo ciudadano

Conforme los artículos 16 y 214 de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes realizaron actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre 20 de enero al 28 de febrero del 2016, dependiendo de cada cargo.

3. Período para la entrega de apoyo ciudadano

El 29 de febrero dio inicio la recepción del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, concluyendo ese mismo día a las 24 horas.

4. Recepción del apoyo ciudadano

El Instituto Electoral de Tamaulipas recibió la documentación de 49 aspirantes que corresponden: 1 al cargo de Gobernador, 34 a Ayuntamientos y 14 a diputados.

El centro de recepción autorizado se recibieron las cédulas de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado. En esta etapa sólo se computaron las copias de las credenciales para votar que presenten los aspirantes, de manera conjunta a las cédulas de apoyo ciudadano.

25 servidores públicos de este Instituto participaron en las tareas de recepción, cuya función desarrollada fue la de contabilizar en presencia de cada aspirante, las cédulas presentadas, así como las copias que se adjuntaron a las mismas; posteriormente se capturó esta información en sistema informático que generaba el acuse de recibo.



En total, fueron recibidas **440,728** documentos presentados como apoyos ciudadanos.

5. Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano

La Comisión Especial ordenó la captura de las cédulas de respaldo ciudadano presentadas por los diferentes aspirantes a candidatos independientes y efectuó su revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley que rige la materia, verificando la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas de cada uno de los aspirantes, determinando como nulas y no computándose para los efectos del porcentaje requerido cuando se actualizó alguno de los siguientes supuestos:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos.
- II. No se acompañó copia de la credencial para votar vigente.
- III. Se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, en cuyo supuesto solo se computó una.

En esta etapa colaboraron mas de 327 personas, divididas en 3 turnos, lo que permitió concretar en tiempo y forma la fase de verificación, la cual se desarrolló en todo momento bajo la supervisión de la Dirección Jurídica de este instituto.



6. Garantía de audiencia

En el supuesto de identificar inconsistencias susceptibles de ser subsanadas por el aspirante, la Comisión solicitó al interesado que se presentaran de nueva cuenta las documentales derivadas de los apoyos ciudadanos; para este efecto se otorgó un lapso de 48 horas contados a partir de la notificación respectiva.

7. Envío de información sobre apoyos ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral.

Una vez capturada, digitalizada y depurada la información sobre los apoyos ciudadanos recibidos por cada uno de los aspirantes, la Comisión Especial envió la información a la DERFE a fin de que ésta determinara si los ciudadanos que manifestaron su apoyo ciudadano al aspirante se encuentran en la lista nominal del Estado, si su credencial para votar se encuentra vigente, y si se cumple con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de los municipios.

8. Información sobre apoyos ciudadanos remitida por la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) al Instituto Electoral de Tamaulipas

Una vez procesada la información señalada en el punto anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral comunicó el resultado a este Organismo Público Local Electoral.

Con base en los elementos recibidos, la Comisión Especial llevó a cabo reunión de trabajo a efecto de determinar si los apoyos estimados como válidos permitieron a cada aspirante alcanzar el porcentaje de la lista nominal requerido en la ley de la materia, así como la distribución territorial respectiva.

9. Elaboración del dictamen

Entre el 15 y 18 de marzo del presente año, se llevaron a cabo las reuniones de Comisión inherentes al análisis de la información proveída el Instituto Nacional Electoral, lo que determinó el sentido de los 42 dictámenes que fueron presentados a la consideración del Consejo General.

TABLA GENERAL SOBRE SENTIDO DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS

Aspirantes que no presentaron apoyo ciudadano	13
Aspirantes que NO PRESENTARON en mínimo del 3%	9
Aspirantes que, derivado del análisis de la información de la DERFE, no reunieron el 3%	15
Aspirantes que reunieron el porcentaje de ley	25
Total	62

a) Aspirantes que no presentaron el apoyo ciudadano recabado

	Nombre	Cargo
1.	Andrés Martínez Alanís	Distrito 2 Nuevo Laredo
2.	Fernando Martínez Rodríguez	Distrito 2 Nuevo Laredo
3.	Sotero Raymundo Peña Meléndez	Distrito 3 Nuevo Laredo
4.	Roberto Obregón Reyes	Distrito 14 Victoria
5.	Luis Gerardo Hinojosa Tapia	Distrito 15 Victoria
6.	Alejandra Martínez Vidales	Distrito 20 Madero
7.	José Luis López Maldonado	Distrito 22 Tampico
8.	Yolanda Anet Moreno Hernández	Ayuntamiento Ciudad Madero
9.	Jesús Olvera Méndez	Ayuntamiento Ciudad Madero
10.	René Alexandre López	Ayuntamiento Reynosa
11.	Juan Carlos Meléndez Medina	Ayuntamiento Victoria
12.	Rogelio Sánchez Hinojosa	Ayuntamiento Victoria
13.	Mauricio Fernández Díaz	Ayuntamiento Tampico

b) Aspirantes que *no presentaron* el porcentaje mínimo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral:

	Nombre	Cargo
1.	José Fernando Castelán Enríquez	Distrito 17 El Mante
2.	Carlos Eliud Pérez González	Distrito 12 Matamoros
3.	José Antonio Olvera Plascencia	Distrito 16 Xicoténcatl
4.	Ma. de los Ángeles Lucio Garza	Distrito 08 Río Bravo
5.	Víctor Armando Rivera Capistrán	Ayuntamiento Matamoros
6.	Alejandro Castrejón Calderón	Ayuntamiento Reynosa
7.	Marco Antonio Elejarza Yáñez	Ayuntamiento Reynosa
8.	José Manuel de León González	Ayuntamiento Tampico
9.	Manuel Pérez Gómez	Ayuntamiento Ciudad Madero

c) Aspirantes que derivado del análisis de la información remitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se determinó que no reúnen el porcentaje requerido por la Ley Electoral.

	Nombre	Cargo
1.	Lidia Isela Núñez López	Ayuntamiento Mante
2.	Donaciano Garza Villarreal	Ayuntamiento Matamoros
3.	José Briones Banda	Ayuntamiento San Fernando
4.	Nanci Leticia Fuentes Guajardo	Distrito 09 Valle Hermoso
5.	Nicolás Leal Cisneros	Distrito 10 Matamoros
6.	Adrián González Ruiz	Distrito 17 Mante
7.	Clemente Capitán Barrios	Distrito 18 Altamira
8.	René García Espinoza	Distrito 18 Altamira
9.	Heriberto Santillán Martínez	Distrito 19 Miramar
10.	Sebastián Domínguez Silvan	Ayuntamiento Altamira
11.	Víctor Manuel Vergara Martínez	Ayuntamiento Nuevo Laredo
12.	Carlos Alberto Cruz Medrano	Ayuntamiento Victoria
13.	Eliseo Ramos Morales	Distrito 1 Nuevo Laredo
14.	Víctor Hugo Carranza Cadena	Distrito 1 Nuevo Laredo
15.	Leticia Isabel Acosta Nuñez	Distrito 2 Nuevo Laredo

d) Aspirante que obtuvieron el 3 por ciento previsto en el artículo 18 de la Ley Electoral.

	Nombre	Cargo
1.	Jacinto Vázquez Reyna	Ayuntamiento Bustamante
2.	Rosa María de la Cruz Ramírez	Ayuntamiento Camargo
3.	Raúl Aurelio Mendoza Flores	Ayuntamiento Gómez Farías
4.	Roberto Carlos Montoya Guzmán	Ayuntamiento Gómez Farías
5.	José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento Jaumave
6.	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	Ayuntamiento Llera
7.	José Edén Ramírez Peña	Ayuntamiento Miguel Alemán
8.	Nancy Sarahí Gutiérrez Rodríguez	Ayuntamiento Ocampo
9.	Ricardo Adame Garza	Ayuntamiento Valle Hermoso
10.	Xicoténcatl González Uresti	Ayuntamiento Victoria
11.	Carlos Cabrera Bermúdez	Distrito 14 Victoria
12.	Jesús Salvador Sáenz Cobos	Ayuntamiento de El Mante
13.	Amando Treviño Rivera	Ayuntamiento Matamoros
14.	Roberto Zolezzi García	Ayuntamiento Matamoros
15.	Jesús Roberto Guerra Velazco	Ayuntamiento Matamoros
16.	José Ramón Gómez Leal	Ayuntamiento Reynosa
17.	Alfonso de León Perales	Ayuntamiento Reynosa
18.	José Francisco Chavira Martínez	Gobernador
19.	Juan Cuauhtémoc García Tamez	Ayuntamiento Altamira
20.	Eduardo Longoria Chapa	Ayuntamiento Nuevo Laredo

21.	Héctor Peña Saldaña	Ayuntamiento Nuevo Laredo
22.	Ramón Darío Cantú Deandar	Ayuntamiento Nuevo Laredo
23.	Anwar Alejandro Vivian Peralta	Ayuntamiento de Río Bravo
24.	Carlos Rafael Ulivarri López	Ayuntamiento de Río Bravo
25.	Pablo Torres Lara	Ayuntamiento de Río Bravo

GOBERNADOR: 1

DIPUTADOS: 1

AYUNTAMIENTOS: 23

10. Presentación al Consejo General de los dictámenes para su discusión y, en su caso, aprobación.

Entre los días 17, 18 y 19 de marzo del presente año, fueron remitidos a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado los dictámenes referidos en el apartado anterior, a efecto de ser puestos a la consideración del Consejo General, con lo que concluyen las actividades que por disposición legal corresponden a los integrantes de la Comisión Especial.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Mtra. Tania Gisela Contreras López
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería
Lic. Frida Denisse Gómez Puga
Mtro. Óscar Becerra Trejo
Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González

Presidenta
Consejera integrante
Consejera integrante
Consejero integrante
Consejero integrante